



Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

## **AVISO A SOCIOS LIQUIDADORES, OPERADORES Y PÚBLICO EN GENERAL**

### **Aviso para comentarios respecto de las modificaciones a las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Futuro y Contratos de Opción sobre Acciones (Liquidación en Especie)**

Con fundamento en el artículo 4008.00 del Reglamento Interior de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. ("MexDer"), la Dirección General de esta Bolsa de Derivados da a conocer las modificaciones a las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Futuro y de los Contratos de Opción sobre Acciones, así como a sus respectivos Términos Específicos (Liquidación en Especie).

Las referidas modificaciones tienen como propósito principal modificar la estructura de los Términos Específicos para que estos prevean únicamente los apartados relativos al Activo Subyacente y la Clave de Pizarra, transfiriendo los apartados correspondientes al Número de Unidades del Activo Subyacente, Puja, Último día de negociación, Fecha de Vencimiento de la Serie y Fecha de Liquidación al Vencimiento a las Condiciones Generales de Contratación. Así como adecuar la redacción y terminología prevista en las referidas Condiciones Generales de Contratación conforme a la realidad operativa y la regulación vigente de esta Bolsa de Derivados, así como la de la Cámara de Compensación.

Al respecto, se informa que el Comité de Admisión y Nuevos Productos de MexDer, aprobó las modificaciones a las que se hacen referencia, conforme a los documentos que se adjuntan al presente aviso identificados como **Anexo 1** y **Anexo 2**, respectivamente.

Lo anterior, con la finalidad de que los Clientes, Socios Liquidadores, Operadores y Participantes de un Mercado Extranjero Reconocido, en su caso, hagan llegar sus comentarios y recomendaciones a esta Bolsa de Derivados y a la Cámara de Compensación a la siguiente dirección de correo electrónico: [mexderinfolegal@grupobmv.com.mx](mailto:mexderinfolegal@grupobmv.com.mx), a más tardar el 19 de abril del año en curso.

Atentamente,

(Rubrica)

Lic. José Miguel De Dios Gómez  
Director General



## Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Futuro sobre Acciones (Liquidación en Especie)

### I. OBJETO.

#### 1. Activo Subyacente.

Las Acciones, Certificados de Participación Ordinarios emitidos sobre Acciones **Certificados Bursátiles Fiduciarios** y Unidades Vinculadas de Acciones que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en **la** Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (**"BMV"**), en lo sucesivo denominados como "Acción(es)", cuyas características particulares se especificarán en el anexo correspondiente, denominado **"Términos Específicos del Contrato"**, mismo que MexDer publicará en **el** Boletín **de Indicadores de Mercado de Productos Derivados (en adelante "Boletín")** con cinco Días Hábiles de anticipación a su fecha de inicio de negociación.

#### 2. Número de Unidades del Activo Subyacente que ampara un Contrato de Futuro.

**Cada Contrato de Futuro ampara 100 Acciones.**  
**En el Anexo "Términos Específicos del Contrato" se especificará el número de unidades que ampara cada Contrato de Futuro de acuerdo a las características particulares de la Acción de que se trate y a las necesidades del mercado.**

#### 3. Series.

...

En caso **de** que el **m** Mercado demande la disponibilidad de Contratos de Futuro sobre Acciones con Fechas de Vencimiento distintas a las señaladas en el párrafo anterior, MexDer podrá listar nuevas Series para su negociación.

### II. MECÁNICA DE NEGOCIACIÓN.

#### 1. Símbolo o clave de pizarra.

Las distintas Series de los Contratos de Futuro sobre Acciones serán identificadas con un símbolo o clave de pizarra que MexDer deberá incluir en **los** **el Anexo "Términos Específicos del Contrato"** y que publicará en el Boletín, a la que se agregarán la primera letra más la siguiente consonante del mes de vencimiento y los últimos dos dígitos del año de vencimiento.

#### 2. Unidad de cotización.

...

### 3. Puja.

La presentación de Posturas para la celebración de Contratos de Futuro se reflejará en fluctuaciones mínimas del Precio Futuro de \$0.01 (un centavo de peso), conforme a la Tabla de Lotes y Pujas emitida por la BMV, que se reproduce a continuación:

Precio de la Acción (Pesos)		Puja
Mínimo	Máximo	
0.001	1.000	0.001
1.01	En adelante	0.01

Fuente: Bolsa Mexicana de Valores

4.—

5. ~~Lo anterior en el entendido de que esta tabla será modificada si la BMV así lo determina.~~

6.—

7. ~~En todo caso, la Puja para cada Contrato de Futuro se especificará en el Anexo “Términos Específicos del Contrato”, de acuerdo a las características particulares de las Acciones de que se trate y a las necesidades del mercado.~~

#### 8.4. Valor de la Puja por Contrato de Futuro.

El valor del ~~un~~ cambio de una Puja en el precio de un Contrato de Futuro sobre Acciones se obtiene de multiplicar una Puja, por 100 Acciones el número de unidades del Activo Subyacente que ampara un Contrato, conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de la Puja} = (\text{Puja}) \times (\text{100 Acciones tamaño del Contrato})$$

~~Ejemplo: Si el Precio Futuro sobre el Activo Subyacente fuera de 10.00 pesos, sustituyendo valores en la fórmula, se obtiene:~~

a. 1 peso Puja = (0.01 pesos) (100 Acciones certificados de acciones) = \$1.00 pesos

#### 9.5. Medios de negociación.

La celebración de Contratos de Futuro sobre Acciones, se realizará mediante procedimientos electrónicos a través del Sistema Electrónico de Negociación de MexDer, de acuerdo cona las normas y procedimientos establecidos en su Reglamento Interior, sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer alguna mecánica distinta.

### III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN.

#### 1. Fluctuación diaria máxima del Precio Futuro.

No habrá fluctuación máxima del Precio Futuro durante una misma sesión de negociación remate.

#### 2. Horario de Negociación.

...

#### 3. Horario de negociación a Precio de Liquidación Diaria.

El Precio de Liquidación Diaria será calculado por MexDer al cierre de cada sesión de negociación y permitirá la negociación de Contratos de Futuro de Acciones, a través de la formulación de Posturas en firme al Precio de Liquidación Diaria por parte de los Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Operadores, en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento Interior de MexDer.

El periodo en el que MexDer recibirá Posturas en firme para negociar al Precio de Liquidación Diaria será de 15:20 a 15:30 horas.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

#### **3.4. Último Día de Negociación y Fecha de Vencimiento de la Serie.**

El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de una Serie de los Contratos de Futuro sobre Acciones se especificará en el anexo "Términos Específicos del Contrato" de acuerdo a las características particulares de las Acciones de que se trate y a las necesidades del mercado.

El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de una Serie del Contrato de Futuro sobre Acciones será el tercer viernes del mes de vencimiento o el Día Hábil anterior, si dicho viernes es inhábil.

#### **4.5. Negociación de Nuevas Series.**

La negociación de Series con vencimiento distinto al establecido en el apartado inciso 1.3 anterior, se iniciará el Día Hábil siguiente al de la fecha de su anuncio a través del Boletín. Las nuevas Series del ciclo del Contrato de Futuro conforme al inciso 1.3 comenzarán su negociación al Día Hábil siguiente del último día de negociación de la Serie anterior.

El Día Hábil siguiente a que una Serie del Contrato de Futuro sobre Acciones llegue a su vencimiento, MexDer listará y mantendrá disponible para su negociación la siguiente Serie trimestral correspondiente.

#### **5.6. Fecha de Liquidación al Vencimiento.**

La fecha de Liquidación al Vencimiento para cada Contrato de Futuro se especificará en el anexo "Términos Específicos del Contrato" de acuerdo a las características particulares de las Acciones de que se trate y a las necesidades del mercado.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cámara de Compensación y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento.

#### **6.7. Suspensiones.**

En caso de que el Activo Subyacente suspenda su cotización en el mercado de origen contado de la BMV, la negociación de los Contratos de Futuro sobre la Acciones de que se trate, se suspenderá hasta por el mismo periodo de tiempo que en el mercado de origen contado.

### **IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.**

#### **4. Liquidación al Vencimiento.**

El Cliente efectuará la Liquidación al Vencimiento de las obligaciones relativas a los Contratos de Futuro que mantenga abiertos, el segundo día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento.

Los Socios Liquidadores y la Cámara de Compensación realizarán la liquidación al vencimiento de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de Operación de la Cámara de Compensación.

## 5. Procedimiento para la Liquidación al Vencimiento.

Los Clientes con Posiciones Cortas tendrán la obligación de entregar, a **más tardar** a las 13:00 horas del **segundo día hábil** posterior al vencimiento del **Contrato de Futuro**, en la cuenta que le indique el Socio Liquidador, el número de Acciones que resulte de multiplicar **100 Acciones/número de unidades de Activo Subyacente** que ampara un Contrato **de Futuro** por el número de sus Contratos Abiertos. En la Fecha de Liquidación **al Vencimiento**, los Clientes con Posiciones Cortas tendrán el derecho de recibir, en el horario que indique el Socio Liquidador y en la cuenta convenida, la cantidad que resulte de multiplicar el Precio de Liquidación al Vencimiento por **100 Acciones/número de unidades de Activo Subyacente** que ampara un Contrato **de Futuro** por el número de Contratos Abiertos.

Los Clientes con Posiciones Largas tendrán la obligación de entregar, a **más tardar** a las 13:00 horas del **segundo día hábil** posterior al vencimiento del **Contrato de Futuro**, en la cuenta que le indique el Socio Liquidador, la cantidad que resulte de multiplicar el Precio de Liquidación al Vencimiento por **100 Acciones/número de unidades de Activo Subyacente** que ampara un Contrato **de Futuro** por el número de sus Contratos Abiertos. En la Fecha de Liquidación **al Vencimiento**, los Clientes con Posiciones Largas tendrán el derecho de recibir en el horario que indique el Socio Liquidador y en la cuenta convenida **con el Socio Liquidador**, el número de **Acciones** que resulte de multiplicar **100 Acciones/número de unidades de Activo Subyacente** que ampara un Contrato **de Futuro** por el número de Contratos Abiertos.

## 6. Liquidación Diaria.

Los Clientes y los Socios Liquidadores realizarán la liquidación de sus obligaciones conforme lo hayan establecido en el Contrato de Intermediación y conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos **de Operación** de la Cámara de Compensación.

**Asimismo**, los Socios Liquidadores y la Cámara de Compensación realizarán diariamente la liquidación de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos **de Operación** de la Cámara de Compensación, **quedando incorporados en la misma, las pérdidas y ganancias, la actualización de las Aportaciones Iniciales Mínimas, la actualización del Fondo de Compensación, los intereses devengados y, en su caso, las cuotas correspondientes.**

## 7. Cálculo del Precio de Liquidación Diaria.

Finalizada una sesión de negociación, MexDer calculará los Precios de Liquidación Diaria para cada Serie, de acuerdo con el orden de prelación y la metodología siguientes:

- a) El cálculo del Precio de Liquidación Diaria, en primera instancia, será el precio que resulte del promedio ponderado de los precios pactados en las operaciones de **los Contratos de Futuro de la Acción de que se trate** celebradas durante los últimos cinco minutos de la sesión de negociación por Serie y ajustado a la Puja más cercana, conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{\sum_{i=1}^n P_i V_i}{\sum_{i=1}^n V_i}$$

$PL_t$  = Precio de liquidación del Contrato de Futuro sobre el Activo Subyacente en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

n = **n** número de hechos ocurridos en los últimos cinco minutos de remate.

$P_i$  = Precio negociado en el i-ésimo hecho.

$V_i$  = Volumen negociado en el i-ésimo hecho.

- b) En caso **de** que no se hayan concertado operaciones durante el periodo que se establece en el inciso IV.4.a) anterior, el Precio de Liquidación Diaria para cada Serie será el precio promedio

ponderado por volumen de las mejores Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación; conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{P_c V_v + P_v V_c}{V_c + V_v}$$

$PL_t$  = Precio de liquidación del Contrato de Futuro sobre el Activo Subyacente en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

$P_c$  = Precio de la(s) mejormayor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

$P_v$  = Precio de la(s) mejormenor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

$V_c$  = Volumen de la(s) mejormayor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

$V_v$  = Volumen de la(s) mejormenor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

c) Si al cierre de la sesión de negociación no existe al menos una postura de compra y una de venta para una Serie En caso que no se haya pactado alguna operación durante la sesión de remate, señalada en el inciso IV.4.c) anterior, el Precio de Liquidación Diaria será el que resulte conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$PL_t$  = Precio de liquidación del Contrato de Futuro sobre el Activo Subyacente en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

$$PL_t = \left( \text{Acción}_t - VPD_t \right) * \left( 1 + i_{t,M} \left( \frac{M}{360} \right) \right)$$

$\text{Acción}_t$  = Precio de cierre del Activo Subyacente, establecido por la BMV mediante el procedimiento que esté vigente en dicho mercado de contado.

$i_{t,M}$  = Tasa de Interés al plazo M, obtenida a partir de la Curva Cero de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) proporcionada por el proveedor de precios (price vendor) que contrate MexDer.

M = Número de días por vencer del Contrato de Futuro.

t = Día de la valuación de liquidación.

$VPD_t$  = Valor Presente de todos los dividendos en efectivo que se espera sean pagados por la emisora entre el día t y el día M.

...

## 8. Precio de Liquidación al Vencimiento.

El Precio de Liquidación al Vencimiento para un Contrato de Futuro sobre Acciones el Activo Subyacente, cuya Serie haya llegado a su término, será igual al precio de cierre que para dicha Acción o título calcule la BMV, conforme a lo siguiente:

PL = PC

Donde:

PL = Precio de Liquidación del contrato redondeado a la puja más cercana.

PC = Precio de Cierre de la Activo Subyacente Acción que determine la BMV en la Fecha de Vencimiento del Contrato.

## **V. NIVELES DE TOLERANCIA DE CONTRATOS ABIERTOS.**

### **1. Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos en Posiciones Cortas o Posiciones Largas y en posición opuesta.**

~~Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidos para el Contrato de Futuro sobre S&P/BMV IPC es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos serán establecidos por la Cámara de Compensación y serán dados a conocer a través del Boletín de Asigna.~~

### **2. Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos para las posiciones de cobertura.**

~~Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos previstos y publicados por Asigna, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.~~

~~Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.~~

~~Conforme al Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, se entenderá por posiciones de cobertura, o Posición Larga que un Cliente mantenga en de Compensación o posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a MexDer y a de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a MexDer y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.~~

~~La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidos conforme el apartado V. 1 anterior, bajo el entendido que de no realizar el cierre de los Contratos que excedan el Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos, el Socio Liquidador se hará acreedor a la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.~~

## **V. POSICIONES LÍMITE.**

### **1. Posiciones Límite en Posiciones Cortas o Largas y en posición opuesta.**



Las Posiciones Límite establecidas para el Contrato de Futuro sobre Acciones, es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Las Posiciones Límite serán establecidas conjuntamente por MexDer y la Cámara de Compensación y serán dadas a conocer a través del Boletín.

## 2. Posiciones Límite para las posiciones de cobertura.

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan las Posiciones Límite establecidas conforme el numeral V.1 anterior, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan las Posiciones Límite, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Operación de la Cámara de Compensación.

Conforme a Reglamento, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga en la Cámara de Compensación como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a MexDer y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con las Posiciones Límite establecidas conforme el numeral V.1 anterior, bajo el entendido que de no realizar el cierre de los Contratos que excedan la Posición Límite, será objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara de Compensación.

## VI. AJUSTES POR EJERCICIO DE DERECHOS.

1. En el caso de que la emisora del Activo Subyacente de un Contrato de Futuro sobre Acciones decrete dividendos en efectivo, la Cámara de Compensación no realizará ningún ajuste en los Contratos de Futuro.
  - 1.1. Tratándose de una distribución de derechos patrimoniales en efectivo (decreto de dividendos extraordinario, reembolso de capital, disminución de capital social, etc.) realizado por la emisora del Activo Subyacente de un Contrato de Futuro sobre Acciones accionario, MexDer en conjunto con la Cámara de Compensación podrá realizar los ajustes necesarios para dicho Contrato de Futuro, de acuerdo acon las políticas que publicará a través del Boletín.
2. En el caso de que la emisora del Activo Subyacente de un Contrato de Futuro decrete algún derecho patrimonial diferente a los señalados en los numerales artículos anteriores o se produzcan en la emisora del Activo Subyacente cualquiera de las siguientes situaciones: ampliaciones de capital, transformación de las acciones representativas del capital a razón de varias acciones por cada una existente, consolidación de las acciones representativas del capital a razón de una acción por varias existentes y otras que puedan dar lugar a la necesidad de realizar ajustes, MexDer conjuntamente con la Cámara de Compensación, podrán realizar los ajustes que, en su caso, consideren necesarios. De existir algún ajuste se harán del conocimiento desaber a los Socios Liquidadores, Operadores y Clientes a través del Boletín:
  - a) Los cambios en el número de unidades del Activo Subyacente tamaño del Contrato;
  - b) La forma de realizar los ajustes en el Activo Subyacente a que da origen el derecho, por parte de la BMVbolsa en la que esté listado el Activo Subyacente correspondiente;



- c) La forma en que se realizarán las modificaciones pertinentes a los precios de liquidación de las Series correspondientes del Día Hábil ~~inmediato~~ anterior a la entrada en vigor del ajuste; en su caso, a los precios de referencia para efectos de liquidación, cuando el ajuste esté dando origen a más de un Activo Subyacente y Contratos de Futuro correspondientes; las posiciones a las que tendría derecho la posición abierta previa a la entrada en vigor del ajuste; y, los nuevos requerimientos de Aportaciones Iniciales Mínimas;
- d) La forma de realizar los ajustes en los contratos en proceso de liquidación.

Cuando la información sobre los derechos decretados por una emisora no establezca los ajustes a realizar por parte de la ~~BMVBolsa en la que esté listado el Activo Subyacente~~, MexDer ~~conjuntamente con~~ la Cámara de Compensación, ~~lo~~ harán ~~saber del conocimiento de~~ los Socios Liquidadores y Operadores a través del Boletín y los medios que considere necesarios, la información disponible en relación ~~con~~ los ajustes establecidos en los incisos ~~b) y c)~~ anteriores.

Cuando resulte imposible realizar el ajuste correspondiente a los Contratos de Futuro, la Bolsa en coordinación con la Cámara de Compensación podrán decretar el vencimiento anticipado.

3. Los Socios Liquidadores tendrán que ajustar las posiciones abiertas de sus ~~Cuentas de Clientes de Operadores, de Formadores de Mercado, de Grupo y las propias~~ conforme al reporte de posiciones que la Cámara de Compensación les entregue, con motivo del ajuste de derechos.

## VII. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

### 3. Definición de evento extraordinario.

...

### 4. Caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, resulte imposible continuar negociando algún Activo Subyacente, MexDer y la Cámara de Compensación podrán suspender o cancelar la negociación y la compensación y liquidación, respectivamente, de los Contratos de Futuro ~~sobre el Activo Subyacente de que se trate~~ y podrán en términos de sus respectivos Reglamentos Interiores determinar la forma de liquidación de los Contratos vigentes hasta ese momento, procurando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por los Clientes.

...

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor resulte imposible llevar a cabo la entrega del Activo Subyacente, los Socios Liquidadores imposibilitados deberán notificarlo en forma inmediata a la Cámara de Compensación quien adoptará la resolución que estime necesaria conforme a las circunstancias del caso y su decisión será obligatoria para todos los Socios Liquidadores involucrados. La Cámara de Compensación podrá prorrogar la fecha de entrega de los Activos Subyacentes, establecer lugares distintos para llevar a cabo la liquidación y modificar el proceso de liquidación.

### 5. Situaciones de contingencia.

En caso de que la Bolsa declare una situación de contingencia, se realizarán las actividades previstas en el Plan de Continuidad de Negocios de la Bolsa, considerando el tiempo objetivo de recuperación establecido en el Análisis de Impacto al Negocio de la Bolsa. En caso que MexDer declare una situación de contingencia, podrán ser modificados tanto el

horario de remate como el mecanismo de operación de acuerdo con lo establecido en el Plan de Continuidad de Negocios de MexDer y de la Cámara de Compensación.

\* \* \* \* \*

## Términos Específicos del Contrato de Futuro sobre Acciones de XXX (Liquidación en Especie)

De acuerdo ~~con~~ las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Futuro sobre Acciones, MexDer da a conocer las características de los Contratos de Futuro sobre las Acciones de XX.

### 1. Activo Subyacente.

El Activo Subyacente serán las acciones representativas del capital social de XX, ~~en lo sucesivo las "Acciones"~~.

### ~~2. Número de Unidades del Activo Subyacente que Ampara un Contrato de Futuro.~~

~~Cada Contrato de Futuro ampara la cantidad de 100 Acciones.~~

### ~~3. Símbolo o clave de pizarra.~~

El símbolo o clave de pizarra de los Contratos de Futuro sobre las Acciones ~~de~~ XX se mostrará de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de ~~apartado la Sección~~ II. En el siguiente cuadro se señalan algunos ejemplos:

Símbolo o clave de pizarra del Contrato de Futuro	Clave del Activo Subyacente	Mes de Vencimiento	Año de Vencimiento
XX SP24	XX	SP = Septiembre	24 = 2024
XX DC24	XX	DC = Diciembre	24 = 2024
XX MR25	XX	MR = Marzo	25 = 2025
XX JN25	XX	JN = Junio	25 = 2025

### ~~4. Puja.~~

~~La presentación de Posturas para la celebración de Contratos de Futuro se reflejará en fluctuaciones mínimas del Precio Futuro de \$0.01 (Un centavo de Peso).~~

### ~~5. Último día de Negociación y Fecha de Vencimiento de la Serie.~~

~~El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de una Serie del Contrato de Futuro sobre Acciones será el tercer viernes del mes de vencimiento o el Día Hábil anterior, si dicho viernes es inhábil.~~

### ~~6. Fecha de Liquidación al Vencimiento.~~

~~Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cámara de Compensación y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento.~~

\* \* \* \* \*



## Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Opción sobre Acciones (Liquidación en Especie)

### I. OBJETO.

#### 1. Activo Subyacente.

Las Acciones, Certificados de Participación Ordinarios emitidos sobre Acciones, Certificados Bursátiles Fiduciarios y Unidades Vinculadas de Acciones que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en [la](#) Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (["BMV"](#)), en lo sucesivo denominados como "Acción(es)", cuyas características particulares se especificarán en el anexo correspondiente, denominado ["Términos Específicos del Contrato"](#), mismo que MexDer publicará en [el su](#) Boletín [de Indicadores de Mercado de Productos Derivados \(en adelante "Boletín"\)](#) con cinco Días Hábiles de anticipación a su fecha de inicio de negociación.

#### 2. Número de Unidades del Activo Subyacente que [Ampara un Contrato de Opción \(Tamaño del Contrato\)](#).

[Cada Contrato de Opción ampara 100 Acciones.](#)

[En el Anexo "Términos Específicos del Contrato" se especificará el número de unidades que ampara cada Contrato de Opción de acuerdo a las características particulares de las Acciones de que se trate y a las necesidades del mercado.](#)

#### 3. Tipos de Contratos de Opción.

En todo momento MexDer mantendrá la posibilidad de cotizar Contratos de Opción de compra (CALL) y de venta (PUT).

#### 4. Estilo del Contrato de Opción.

[En el Anexo "Términos Específicos del Contrato" se especificará el estilo del Contrato de Opción de acuerdo a las características particulares de las Acciones de que se trate y a las necesidades del mercado.](#)

...

#### 5. Series.

...

...

En caso de que el mercado demande la disponibilidad de Contratos de Opción sobre Acciones con Fechas de Vencimiento distintas a las señaladas en el párrafo anterior, MexDer podrá listar nuevas Series para su negociación.

## 6. Precios de Ejercicio

Para cada vencimiento MexDer listará distintas Series de la siguiente forma:

- Un Precio de Ejercicio equivalente al último Precio de Cierre del Activo Subyacente - la Acción establecido por la BMV el Día Hábil inmediatamente anterior, siendo este el Precio más cercano conforme a la tabla de variación en de los Precios de Ejercicio que se muestra más adelante.
- Adicionalmente se emitirán listarán al menos dos Precios de Ejercicio superiores y otros dos inferiores al anteriormente descrito.

Se podrán listar nuevas Series en cada vencimiento durante la vida de los Contratos de Opción cuando el precio de cierre de la Acción Activo Subyacente establecido por la BMV al final de una sesión de remate haya sido superior al segundo Precio de Ejercicio más alto, o inferior al segundo Precio de Ejercicio más bajo. Los nuevos Precios de Ejercicio se listarán al siguiente Día Hábil en el que se observe la situación antes descrita.

Cuando las condiciones de mercado lo requieran, MexDer podrá listar una mayor cantidad de Precios de Ejercicio para proveer los Contratos adecuados en esas condiciones.

Los Precios de Ejercicio distarán uno del otro dependiendo del precio de la Acción que sea el Activo Subyacente y siempre deberán ser serán múltiplos del intervalo especificado en la siguiente tabla:

Precio inferior Subyacente	Precio superior Subyacente	Intervalo en Precio de Ejercicio
0	5	0.20
5.5	10	0.50
11	20	1.00
22	50	2.00
55	200	5.00
210	En adelante	20.00

## II. MECÁNICA DE NEGOCIACIÓN.

### 1. Símbolo o clave de pizarra.

Las distintas Series de los Contratos de Opción sobre Acciones serán identificadas con un símbolo o clave de pizarra que MexDer deberá incluir en el Anexoos Términos Específicos del Contrato y que publicará en el Boletín de la siguiente forma:

Los primeros dos dígitos serán letras características del nombre del Activo Subyacente, a las que se agregarán hasta 5 dígitos para especificar el Precio de Ejercicio- (tres enteros y dos decimales) y por último un dígito más que especifica el Tipo de Contrato de Opción y el mes de vencimiento.

El último dígito empleado para definir el mes de vencimiento y el tipo de Contrato de Opción corresponderá **a cualquiera de los siguientes conforme a lo siguiente**:

Vencimiento	Call	Put
Enero	A	M
Febrero	B	N
Marzo	C	O
Abril	D	P
Mayo	E	Q
Junio	F	R
Julio	G	S
Agosto	H	T
Septiembre	I	U
Octubre	J	V
Noviembre	K	W
Diciembre	L	X

En caso **de** que el **mM**ercado demande la disponibilidad de Series para Contratos de Opción sobre Acciones Estilo Europeo de acuerdo **acon** lo establecido en el **segundo párrafo del** numeral 4. de **la fracción apartada** I., MexDer publicará en el Boletín las características específicas adicionales que incluirá la clave de pizarra, con cuando menos 1 (un) Día Hábil de anticipación **a su listado**.

## 2. Unidad de Cotización.

...

## 3. Puja.

La presentación de Posturas para la celebración de Contratos de Opción se reflejará en fluctuaciones mínimas de la Prima de \$0.01 (**Un** centavo de **P**eso).

~~En todo caso, la Puja para cada Contrato de Opción se especificará en el Anexo "Términos Específicos del Contrato", de acuerdo a las características particulares de las Acciones de que se trate y a las necesidades del mercado.~~

## 4. Medios de Negociación.

La celebración de Contratos de Opción sobre Acciones se realizará mediante procedimientos electrónicos a través del Sistema Electrónico de Negociación de MexDer, de acuerdo **cona** las normas y procedimientos establecidos en su Reglamento Interior, sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer alguna mecánica distinta.

## III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN.

### 1. Fluctuación diaria máxima de las Primas.

No habrá fluctuación máxima de la Prima del Contrato de Opción durante una misma sesión de **negociaciónremate**.

### 2. Horario de negociación.

...

### 3. Último día de ~~N~~negociación y Fecha de Vencimiento de la Serie.

~~El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de una Serie del Contrato de Opción sobre Acciones se especificará en el anexo "Términos Específicos del Contrato" de acuerdo a las características particulares de las Acciones de que se trate y a las necesidades del mercado.~~

~~El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de una Serie del Contrato de Opción sobre Acciones será el tercer viernes del mes de vencimiento o el Día Hábil anterior, si dicho viernes es inhábil. sobre Acciones será el tercer viernes del mes de vencimiento o el Día Hábil anterior, si dicho viernes es inhábil.~~

### 4. Negociación de Nuevas Series.

La negociación de Series con vencimiento distinto al establecido en el ~~apartado inciso~~ 1.5, se iniciará el Día Hábil siguiente al de la fecha de su anuncio a través de Boletín. ~~Las nuevas Series del ciclo del Contrato de Opción conforme al inciso 1.5 comenzarán su negociación al Día Hábil siguiente del último día de negociación de la Serie anterior.~~

~~El Día Hábil siguiente a que una Serie del Contrato de Opción sobre Acciones lleve a su vencimiento, MexDer listará y mantendrá disponible para su negociación la siguiente Serie trimestral correspondiente.~~

### 5. Fecha de Liquidación al Vencimiento.

~~La Fecha de liquidación al vencimiento se especificará en el anexo "Términos Específicos del Contrato" de acuerdo a las características particulares de las Acciones de que se trate y a las necesidades del mercado.~~

~~Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cámara de Compensación y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento.~~

### 6. Suspensiones.

~~En caso de que el Activo Subyacente suspenda su cotización en el mercado de origen, la negociación del Contrato de Opción sobre la Acción de que se trate, se suspenderá hasta por el mismo periodo que en el mercado de origen.~~

## IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.

### 1. Liquidación al Vencimiento ~~o por ejercicio anticipado.~~

En la Fecha de Vencimiento ~~o en caso de que el Cliente con Posición Larga decida ejercer anticipadamente~~, al cierre de la sesión de negociación, los Operadores, Clientes y Socios Liquidadores ~~en su carácter de Operadores~~ que mantengan posiciones cortas en Contratos de Opción sobre Acciones, adquieren la obligación de realizar la liquidación de las obligaciones relativas a los Contratos que mantengan abiertos.

La Liquidación al Vencimiento de los Contratos, se realizará ~~cuando el Socio Liquidador confirme o solicite ante la Cámara de Compensación, la intención de su Cliente de llevar a cabo el ejercicio de los Contratos que mantenga en su posición. Esto deberá hacerse aun cuando las opciones que~~ tengan valor intrínseco positivo igual o mayor al umbral de autoejercicio, ~~que establezca la Cámara de Compensación en su Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos, de conformidad con la Notificación de Ejercicios a que se refiere el numeral VI.~~



El Los Clientes efectuarán la Liquidación al Vencimiento de las obligaciones relativas a los Contratos de Opción vencidos o ejercidos, el segundo día hábil posterior a la Fecha de Vencimiento o Ejercicio.

Los Clientes con Posiciones Cortas tendrán la obligación de entregar a más tardar a las 13:00 horas del segundo día hábil posterior al vencimiento del Contrato de Opción, en la cuenta que le indique el Socio Liquidador, el número de Acciones que resulte de multiplicar el número de unidades de Activo Subyacente 100 Acciones que amparan un Contrato de Opción por el número de sus Contratos Abiertos. En la Para efectos de la Fecha de Liquidación al Vencimiento liquidación, los Clientes con Posiciones Cortas tendrán el derecho de recibir recibirán, en el horario que indique el Socio Liquidador y en la cuenta convenida, la cantidad que resulte de multiplicar el Precio de Ejercicio por el número de unidades de Activo Subyacente 100 Acciones que amparan un Contrato de Opción por el número de Contratos Vencidos o Ejercidos.

Por su parte, Los Clientes con Posiciones Largas tendrán la obligación de entregar, a más tardar a las 13:00 horas del segundo día hábil posterior al vencimiento del Contrato de Opción en la cuenta que le indique el Socio Liquidador, la cantidad que resulte de multiplicar el Precio de Ejercicio por el número de unidades de Activo Subyacente 100 Acciones que amparan un Contrato de Opción por el número de sus Contratos Vencidos o Ejercidos. En la Para efectos de la Fecha de Liquidación al Vencimiento liquidación, los Clientes con Posiciones Largas tendrán el derecho de recibir recibirán en el horario que indique el Socio Liquidador y en la cuenta convenida con el Socio Liquidador, el número de Acciones que resulte de multiplicar el número de unidades de Activo Subyacente 100 Acciones que amparan un Contrato de Opción por el número de Contratos Vencidos o Ejercidos.

Los Socios Liquidadores y la Cámara de Compensación realizarán la Liquidación al Vencimiento de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de Operación de la Cámara de Compensación.

Las Acciones para entregar serán las que correspondan al Activo Subyacente del Contrato de Opción y que coticen en la BMV.

Todos aquellos Contratos de Opción que lleguen a vencimiento y no hayan sido ejercidos, en la Fecha de Vencimiento expirarán sin valor.

## 2. Fecha de Liquidación del Precio o Prima.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cámara de Compensación y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el primer Día Hábil siguiente a la Fecha en que se celebre la operación en MexDer.

## 3. Valor Intrínseco del Contrato de Opción al Vencimiento.

Un Contrato de Opción de Compra (CALL) tendrá valor intrínseco cuando el Precio de Ejercicio sea inferior al Precio de Cierre de la Acción que dé a conocer la BMV<sub>T</sub> en la Fecha de Vencimiento.

Un Contrato de Opción de Venta (PUT) tendrá valor intrínseco cuando el Precio de Ejercicio sea superior al Precio de Cierre de la Acción que dé a conocer la BMV<sub>T</sub> en la Fecha de Vencimiento.

En los casos contrarios el Valor Intrínseco en la Fecha de Vencimiento será de Cero.

#### 4. Liquidación Diaria.

Los Clientes y Socios Liquidadores realizarán la liquidación de sus obligaciones conforme lo hayan establecido en el Contrato de Intermediación, y conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos **de Operación** de la Cámara de Compensación.

**Asimismo**, los Socios Liquidadores y la Cámara de Compensación realizarán diariamente la liquidación de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos **de Operación** de la Cámara de Compensación.

#### 5. Precio o Prima de Liquidación Diaria.

El Precio o Prima de Liquidación Diaria será calculado por MexDer al cierre de la **sesión de** negociación mediante el modelo de valuación que publique en **su** Boletín, obteniendo información de **M**ercado para las variables que puedan afectar el Precio o Prima.

### **V. NIVEL DE TOLERANCIA DE CONTRATOS ABIERTOS.**

#### **1. Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos en Posiciones Cortas o Posiciones Largas y en posición opuesta.**

~~Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidos para el Contrato de Opción sobre Acciones es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos serán establecidos por la Cámara de Compensación y serán dados a conocer a través del **B**oletín de Asigna.~~

#### **2. Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos para las posiciones de cobertura.**

~~Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos previstos y publicados por la Cámara de Compensación, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.~~

~~Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.~~

~~Conforme al Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a la Bolsa y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.~~

~~La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse de que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidos en el numeral V.1 anterior, bajo el entendido de que el no realizar el cierre de los Contratos que excedan los referido Niveles, será objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.~~

### **V. POSICIONES LÍMITE.**

## 1. Posiciones Límite en Posiciones Cortas o Largas.

Las Posiciones Límite establecidas para el Contrato de Opción sobre Acciones, es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Las Posiciones Límite serán establecidas conjuntamente por MexDer y la Cámara de Compensación y serán dadas a conocer a través del Boletín.

## 2. Posiciones Límite para las posiciones de cobertura.

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan las Posiciones Límite establecidas conforme el numeral V.1 anterior, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan las Posiciones Límite, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Operación de la Cámara de Compensación.

Conforme al Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga en la Cámara de Compensación como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a MexDer y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con las Posiciones Límite establecidas conforme el numeral V.1 anterior, bajo el entendido que de no realizar el cierre de los Contratos que excedan la Posición Límite, el Socio Liquidador se hará acreedor a la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

## **VI. NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO.**

...

### **1. Ejercicio en fecha distinta a la Fecha de Vencimiento.**

Para el Ejercicio en fecha distinta a la Fecha de Vencimiento será siempre necesaria la notificación expresa al Socio Liquidador que corresponda, el cual lo hará saber a la Cámara de Compensación mediante comunicación expresa a través del sistema de Compensación y Liquidación. La notificación al Socio Liquidador podrá realizarse hasta 15 minutos posteriores al **Cierre** de la **sesión de Negociación**.

La Cámara de Compensación, previa recepción de la instrucción, procederá a asignar en forma aleatoria el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato entre los **Clientes con Socios Liquidadores tenedores de** posiciones cortas **propias o de sus Clientes**, quienes serán informados **por el Socio Liquidador** de dicha asignación antes del inicio de la **sesión de negociación** del Día Hábil siguiente.

2. Al vencimiento de las Series en los **Contratos** de Opción, la Cámara de Compensación propondrá el ejercicio automático de:

- a) Todos los Contratos de Opción de Compra cuyo Precio de Ejercicio sea menor al **Precio de Cierre de la Acción del Activo Subyacente**, que dé a conocer la BMV.
- b) Todos los Contratos de Opción de Venta cuyo Precio de Ejercicio sea superior al **Precio de Cierre de la Acción del Activo Subyacente**, que dé a conocer la BMV.

Los **Socios Liquidadores en su carácter de** Operadores, **Operadores** o Clientes deberán notificar de manera expresa al Socio Liquidador que corresponda, en ~~el caso de que se desee~~ ejercer Contratos de Opción que no cumplan las condiciones señaladas en los incisos anteriores o en el caso ~~de que, cumpliendo las condiciones, no se desee~~ ejercer. Dicha notificación deberá ser comunicada al Socio Liquidador en el horario que la Cámara de Compensación dé a conocer.

## VII. AJUSTES POR EJERCICIO DE DERECHOS.

1. En ~~el caso de que~~ la emisora del Activo Subyacente de un Contrato de Opción **sobre Acciones accionario** decrete dividendos en efectivo, la Cámara de Compensación no realizará ningún ajuste en los Contratos de Opción.

1.1 Tratándose de una distribución de derechos patrimoniales en efectivo (decreto de dividendos extraordinario, reembolso de capital, disminución de capital social, etc.) realizado por la emisora del Activo Subyacente de un Contrato de Opción **accionarios sobre Acciones**, MexDer en conjunto con la Cámara de Compensación podrá realizar los ajustes necesarios para dicho Contrato de Opción, de acuerdo **con** las políticas que publicará a través del Boletín.

2. En el caso de que la emisora del Activo Subyacente de un Contrato de Opción decrete algún derecho patrimonial diferente a los señalados en los **artículos numerales** anteriores o se produzcan en la emisora del Activo Subyacente cualquiera de las siguientes situaciones: ampliaciones de capital, transformación de las acciones representativas del capital a razón de varias acciones por cada una existente, consolidación de las acciones representativas del capital a razón de una acción por varias existentes y otras que puedan dar lugar a la necesidad de realizar ajustes, MexDer conjuntamente con la Cámara de Compensación, podrán realizar los ajustes que, en su caso, consideren necesarios. De existir algún ajuste, **se harán del conocimiento de saber a** los Socios Liquidadores, Operadores y Clientes a través del Boletín:

- e) Los cambios en el Precio de Ejercicio, el **Número de Unidades del Activo Subyacente tamaño del Contrato** o en ambos;
- f) La forma de realizar los ajustes en el Activo Subyacente a que da origen el derecho, por parte de la **bolsa BMV en la que esté listado el Activo Subyacente correspondiente**;
- g) La forma en que se realizarán las modificaciones pertinentes a los precios de liquidación de las Series correspondientes del Día Hábil **inmediato** anterior a la entrada en vigor del ajuste; en su caso, a los precios de referencia para efectos de liquidación, cuando el ajuste esté dando origen a más de un Activo Subyacente y Contratos de Opción correspondientes; las posiciones a las que tendría derecho la posición abierta previa a la entrada en vigor del ajuste; y, los nuevos requerimientos de Aportaciones Iniciales Mínimas.;
- h) La forma de realizar los ajustes en los contratos en proceso de liquidación del ejercicio/asignación.

Cuando la información sobre los derechos decretados por una emisora no establezca los ajustes a realizar por parte **de la bolsa en la que esté listado el Activo Subyacente de la BMV**, MexDer

~~conjuntamente con~~ la Cámara de Compensación, ~~lo~~ harán ~~saber a del conocimiento de~~ los Socios Liquidadores y Operadores a través del Boletín y los medios que considere necesarios, la información disponible en relación ~~con~~ los ajustes establecidos en los incisos ~~b) y c)~~ anteriores.

Quando resulte imposible realizar el ajuste correspondiente a los Contratos de Opción, la Bolsa en coordinación con la Cámara de Compensación podrá ~~n~~ decretar el vencimiento anticipado.

3. Los Socios Liquidadores tendrán que ajustar las posiciones abiertas de sus ~~Cuentas de Clientes, de Operadores, de Formadores de Mercado, de Grupo y las propias~~ conforme al reporte de posiciones que la Cámara de Compensación les entregue, con motivo del ajuste de derechos.

## VIII. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

### 1. Definición de Evento Extraordinario.

...

### 2. Caso ~~F~~ortuito o ~~c~~ausas de ~~f~~uerza ~~m~~ayor.

Quando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, resulte imposible continuar negociando algún Activo Subyacente, MexDer y la Cámara de Compensación podrán suspender o cancelar la negociación y la compensación y liquidación, respectivamente, de los Contratos de Opción ~~sobre el Activo Subyacente de que se trate~~, y podrán en términos de sus respectivos Reglamentos Interiores determinar la forma de liquidación de los Contratos vigentes hasta ese momento, procurando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por los Clientes.

Quando a juicio de la Cámara de Compensación las condiciones económicas de ~~M~~ercado hagan inconveniente la liquidación en especie de los Contratos de Opción que sean exigibles en la Fecha de Liquidación, ésta podrá ordenar que la liquidación de los Contratos se realice en efectivo. En este caso, los Socios Liquidadores y los Clientes estarán obligados a aceptar y, en su caso, a pagar, el monto en efectivo correspondiente a dicha liquidación.

Quando por caso fortuito o de fuerza mayor resulte imposible llevar a cabo la entrega del Activo Subyacente, los Socios Liquidadores imposibilitados deberán notificarlo en forma inmediata a la Cámara de Compensación quien adoptará la resolución que estime necesaria conforme a las circunstancias del caso y su decisión será obligatoria para todos los Socios Liquidadores involucrados. La Cámara de Compensación podrá prorrogar la fecha de entrega de los Activos Subyacentes, establecer lugares distintos para llevar a cabo la liquidación y modificar el proceso de liquidación.

### 3. Situaciones de Contingencia.

En caso de que la Bolsa declare una situación de contingencia, se realizarán las actividades previstas en el Plan de Continuidad de Negocios de la Bolsa, considerando el tiempo objetivo de recuperación establecido en el Análisis de Impacto al Negocio de la Bolsa. En caso que MexDer declare una situación de contingencia, podrán ser modificados tanto el horario de remate como el mecanismo de operación de acuerdo con lo establecido en el Plan de Continuidad de Negocios de MexDer y de la Cámara de Compensación.

\* \* \* \* \*

## Términos Específicos del Contrato de Opción sobre Acciones de XX (Liquidación en Especie)

De acuerdo ~~con~~ las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Opción sobre Acciones, MexDer da a conocer las características de los Contratos de Opción sobre las Acciones de América Móvil, S.A.B. de C.V.

### 1. Activo Subyacente.

El Activo Subyacente serán las acciones representativas del capital social de XX, ~~en lo sucesivo las "Acciones"~~.

### ~~2. Número de Unidades del Activo Subyacente que Ampara un Contrato de Opción.~~

~~Cada Contrato de Opción ampara la cantidad de 100 Acciones.~~

### ~~3. Estilo del Contrato de Opción.~~

~~Por regla general, MexDer listará y mantendrá disponibles para su negociación, Contratos de Opción sobre Acciones estilo Americano. Cuando el mercado lo requiera, MexDer podrá listar Contratos de Opción sobre Acciones estilo Europeo (se pueden ejercer únicamente en la Fecha de Vencimiento) dando aviso a través del Boletín con 1 (un) Día Hábil de anticipación al listado, y especificando en dicho aviso la forma en que se identificará y diferenciará el estilo de ejercicio de estos Contratos de Opción.~~

### 4. Símbolo o clave de pizarra.

El símbolo o clave de pizarra de los Contratos de Opción sobre las Acciones de XX se mostrará de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de ~~la Sección~~ apartado II. de las Condiciones Generales de Contratación. En el siguiente cuadro se señalan algunos ejemplos:

Instrumento	Descripción
XX 2400C	Opción CALL con vencimiento en Marzo.
XX 2400F	Opción CALL con vencimiento en Junio.
XX 650U	Opción PUT con vencimiento en Septiembre.
XX 650X	Opción PUT con vencimiento en Diciembre.

### ~~5. Puja.~~

~~La presentación de Posturas para la celebración de Contratos de Opción se reflejará en fluctuaciones mínimas de la Prima de \$0.01 (Un centavo de Peso).~~

### ~~6. Último día de Negociación y Fecha de Vencimiento de la Serie.~~

~~El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de una Serie del Contrato de Opción sobre Acciones será el tercer viernes del mes de vencimiento o el Día Hábil anterior, si dicho viernes es inhábil.~~

En caso que el Mercado demande la disponibilidad de Contratos de Opción sobre Acciones con último día de negociación y Fechas de Vencimiento distintas a las señaladas en el párrafo anterior, MexDer podrá listar nuevas Series para su negociación. En este supuesto, MexDer publicará en el Boletín las características específicas de la Serie, incluyendo, sin limitar, la clave de pizarra, el último día de negociación y Fecha de Vencimiento, con cuando menos 1 (un) Día Hábil de anticipación al listado.

#### 7. Fecha de Liquidación al Vencimiento.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cámara de Compensación y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento.

\* \* \* \* \*